



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-214151-4100
 Fecha: 2018-04-19 10:47:36
 Enviar a: CRISTIAN CAMILO QUIZA
 ROMERO
 No. Folios: 1
CORREO CERTIFICADO

Señor
CRISTIAN CAMILO QUIZA ROMERO
 Vereda el Triunfo Finca la Brisa
 Neiva Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **CRISTIAN CAMILO QUIZA ROMERO**
 NIT/CC: 1075.223.613
 Radicado: 81 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 17 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **CRISTIAN CAMILO QUIZA ROMERO**, identificado con la C.C No 1075.223.613 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folios

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo
 de la fuerza de la mano

19/04/2018

))

))

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 211

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R.
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN937305067CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CRISTIAN CAMILO QUIZA ROMERO

Dirección: VEREDA EL TRIUNFO FINCA LA BRISA

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 413007

Fecha Admisión:
19/04/2018 20:23:16

Via Transporte de carga 000200 del 20/05/72
L. 57 de 1958 Modificada por Leyes 100 de 1993 y 44 de 1995

TIAN CAMILO QUIZA ROMERO
Finca el Triunfo Finca la Brisa
Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-214151-4100
Fecha: 2018-04-19 10:47:36
Enviar a: CRISTIAN CAMILO QUIZA ROMERO
CORREO CERTIFICADO
No. FOLIOS: 1

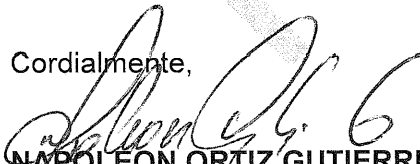
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **CRISTIAN CAMILO QUIZA ROMERO**
NIT/CC: 1075.223.613
Radicado: 81 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 17 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **CRISTIAN CAMILO QUIZA ROMERO**, identificado con la C.C No 1075.223.613 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

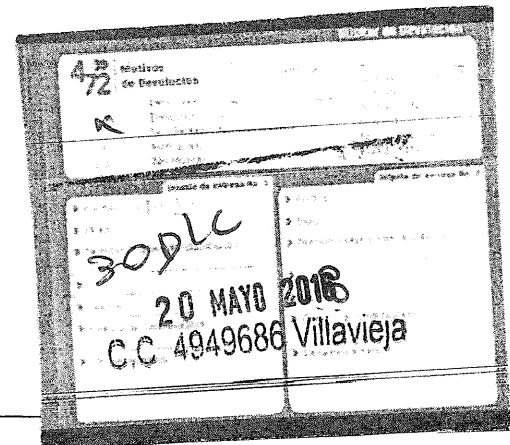
Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folios

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Cambiando el mundo de las familias colombianas

19/04/2018

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



AUTO

Neiva 17 de abril de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: CRISTIAN CAMILO QUIZA ROMERO
C.C./NIT: 1075223613
No.: 81-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 100 del 10/02/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 05/06/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 669 del 22/09/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 81-2017 a cargo de **CRISTIAN CAMILO QUIZA ROMERO**, identificado con cedula No: **1075223613**, el cual fue notificado el día 28/12/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 292.660
Capital indezado:	\$ 40.822
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 234.246
Costas Procesales:	\$ 52.000
Total:	\$ 319.728

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 81-2017, en contra de **CRISTIAN CAMILO QUIZA ROMERO** identificado con cedula No: 1075223613.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 17 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U
Revisado: Napoleon Ortiz G